



# **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 141 -2019-MDY-GM**

Puerto Callao, 24 MAYO 2019

## **VISTOS:**

El Trámite Externo N° 00479-2019 con los recaudos que contiene y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Orden de Servicio N° 0000001808-2016, la empresa PANTVERD S.R.L, prestó el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JR. NUEVO SAN JUAN, JR. ROGELIO FERNÁNDEZ RUÍZ Y EL JR. PARIS EN LA CC. NN. NUEVO SAN JUAN, KM 13.500 C.F.B – DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO - UCAYALI".

Que, con carta N° 032-2016-PANT de fecha 20.04.2016, la empresa PANTVERD presentó el Perfil Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JR. NUEVO SAN JUAN, JR. ROGELIO FERNÁNDEZ RUÍZ Y EL JR. PARIS EN LA CC. NN. NUEVO SAN JUAN, KM 13.500 C.F.B – DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO - UCAYALI".

Que, con carta N° 002-2017-PANT de fecha 28.02.2017, la empresa PANTVERD S.R.L., solicitó la conformidad de servicio y el pago al 100% por la elaboración del Perfil Técnico del Proyecto; con carta N° 003-2017-PANT de fecha 11.09.2017, carta N° 001-2018-PANT de fecha 12.04.2018, carta N° 002-2018-PANT de fecha 24.09.2018, y con carta N° 001-2019-PANT de fecha 09.01.2019 la empresa PANTVERD S.R.L, reiteró a la Entidad que le emitiera la conformidad de servicio y su pago al 100% por la elaboración del Perfil Técnico del Proyecto.

Que, la Sub Gerencia de Estudios en el mes de abril del 2019, emitió el Acta de Conformidad del Servicio a favor de la empresa PANTVERD S.R.L, por los Servicios de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JR. NUEVO SAN JUAN, JR. ROGELIO FERNÁNDEZ RUÍZ Y EL JR. PARIS EN LA CC. NN. NUEVO SAN JUAN, KM 13.500 C.F.B – DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO - UCAYALI".

Que, con Informe N° 340-2019-MDY-GI de fecha 08.04.2019 el Gerente de Infraestructura, solicitó al Gerente Municipal el pago por el servicio de la elaboración de estudio de Pre Inversión a Nivel del Perfil de dicho proyecto, en mérito al informe Legal N° 005-2019-CTA-MDY-GOPMDY de fecha 29.03.2019, suscrito por la Asesora Legal Externa, la cual opinó que debe darse trámite de manera positiva la solicitud de la empresa PANTVERD S.R.L.

Que, con Informe N° 016-2019-MDY-GAF de fecha 17.04.2019 el Gerente de Administración y Finanzas se dirigió al Gerente Municipal para que por su intermedio solicite a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el pago del servicio prestado por la empresa PANTVERD S.R.L.

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado es una figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que: "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto — Ley N° 28411, señala (...) el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento de los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad.

Que, el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de Reconocimiento de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo.

Que, el Art. 37° Inc. 1 de la Ley N° 28411 se establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputa dicho compromiso a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En





ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis.

Que, el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”**.

Que, siendo ello así y, en virtud de la delegación expresa de facultades que emitió la Alcaldesa a través de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la Deuda de la obligación pendiente, respecto a la Orden de Servicio N° 0000001808-2016, del Proyecto “MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JR. NUEVO SAN JUAN, JR. ROGELIO FERNÁNDEZ RUÍZ Y EL JR. PARIS EN LA CC. NN. NUEVO SAN JUAN, KM 13.500 C.F.B – DISTRITO DE YARINACocha – CORONEL PORTILLO - UCAYALI, a favor de la empresa PANTVERD S.R.L por la suma de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el pago que se ordena en el artículo precedente, se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera de ésta Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y a Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO  
Gerente Municipal

